

COMERCIAL HAYISARA S.L., MODESTO FERNÁNDEZ HEREDIA, CONSTRUCCIONES MAR CHICA S.L CONSTRUCCIONES MAR CHICA S.L, PROMECO 2000 S.L, GRUPO FORNIESA SPAIN, S.L CONSTRUCCIONES BARULLO Y ARJONA C.B, CONSULTING MELILLA S.L, EDIFICIOS MONTESUR S.L, CONSTRUYEMEL, S.L, OBCIMEL S.L, CONSTRUCCIONES ASHIBILIA, S.L, RACORPA S.L, GRUPO FORNIESA, SPAIN, CONSTRUCCIÓN INTEGRAL MELILLA, S.L, COYPULIMEL S.L.U, MELCOUYSER S.L., CONSTKARHER S.L., RASS SERVICIOS INMOBILIARIOS S.L, QUIAHLAOUI MOHAMED EL KAHLAOUI, GRUPO NOVOLUJO S.L, EL BENAISSATI ESAHLI, MUSTAFA FATMI HAMED, CONSTRUCCIONES ABARKAN S.L, SAYRONOVA S.L.U, MOHAMED SAKKALI KAMOUI, HERMANOS EMBAREK C.B, DIMIRAL S.L.U, CONSTRUCCIONES PARADISE C.B, YASMINA DESARROLLO URBANO S.L., OURAG MBRAK, CONSTRUCCIONES SAK-KALI S.L, FERRETERÍA MILUD S.L., ALBERTO CAYUELA MARCOS, YOLANDA PÉREZ RAMOS S.L., NORSACONTA S.L., INFANTE CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACION S.L, HAMIDA SAID AL-LAL, MODESTO FERNÁNDEZ MERIDA, NAYIM YEL-LUL ABDELKADER, MANUELA FERNÁNDEZ ABEIJON para que en el plazo UN MES, en relación con cada uno de los trabajadores en cuya representación se insta la ejecución, cuantifique individualmente la deuda y proponga, en su caso, una fórmula de pago.

– Se unen a los autos de su razón los escritos presentando por el Graduado Social Miguel Aparicio Montilla demanda de ejecución de don Mimoun Bouchkara y de Marzouk Koubba, de fecha 10/06/2015 y su desistimiento de fecha 01/07/2015.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3018 0000 64 0121 15 en el SANTANDER debiendo indicar en el campo concepto, “recurso” seguida del código “31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación “recurso” seguida del “31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial”. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

LA SECRETARIO JUDICIAL”